



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

**Número de Informe: 16/2013
20 de mayo de 2013**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 187/2013
REF. N° 120.171/2013

**REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA**

N°

1589

PUNTA ARENAS,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 16, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

**A LA SEÑORA
GLADYS TORRES GALLARDO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 188/2013

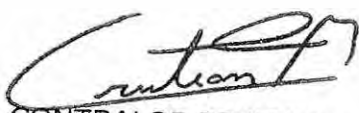
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA

N° 1590

PUNTA ARENAS, 20 MAYO 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 16, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,


CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

A LA SEÑORA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PUNTA ARENAS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.030/2013
REF. N° 120.171/2013

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 16, DE 2013, SOBRE PROGRAMA
“OPERADOR CAMIÓN MINERO CARBÓN”
REALIZADO EN EL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 20 MAYO 2013

ANTECEDENTES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo –SENCE–, respondiendo a una denuncia presentada por un grupo de alumnas del curso “Operador Camión Minero Carbón”, impartido por el Organismo Técnico Capacitador, OTEC, [REDACTED] y financiado con recursos del SENCE. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don [REDACTED] y don [REDACTED], auditor y supervisor, respectivamente.

Con fecha 14 de enero de 2013, se ha dirigido a esta Contraloría Regional un grupo de alumnas del curso “Operador Camión Minero Carbón”, representadas por doña [REDACTED] y doña [REDACTED] quienes denuncian una posible falta de probidad y control jerárquico al programa especial de Capacitación Mujer Minera implementado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo –SENCE–, de Magallanes y Antártica Chilena, entre el 9 de julio y 6 de noviembre de 2012, y cuyo organismo técnico de capacitación, OTEC, responsable de su ejecución fue [REDACTED].

**AL SEÑOR
CRISTIÁN CÓRDOVA MALUENDA
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregan que, el Encargado Nacional del Programa Mujer Minera, en ese entonces, don [REDACTED], y la Directora Regional del SENCE, [REDACTED] han incurrido en un evidente abandono de sus funciones, al no realizar el control jerárquico a los programas de gobierno a su cargo, actuando con inexcusable falta de transparencia.

Las denunciantes manifiestan que el aludido curso tenía como finalidad capacitar y otorgar posibilidades de empleo en el rubro minero, y que la citada OTEC ofertó cursos teóricos y horas de práctica en camión minero acorde para prestar servicios en las faenas mineras del carbón, sin embargo, ello no se cumplió, por lo que requieren que se les proporcione la capacitación que las habilite como operador de camión minero carbón y se rectifique el certificado de acuerdo a la capacitación impartida.

En este contexto, los incumplimientos se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- a) Se entregó una capacitación en manejo de máquina retroexcavadora y camión antiguo no apto para faena, lo que no se condice con los objetivos del curso.
- b) El camión tolva utilizado para realizar la práctica del curso, no reúne las mínimas medidas de seguridad: año 1970, con cinturón de seguridad y espejos retrovisores en mal estado.
- c) Se ejecutaron mayor cantidad de horas de teoría que horas de práctica.
- d) Se adulteran los libros de clases de forma que firman personas que no asisten a las sesiones para cobrar bono por movilización.
- e) Una alumna se retira de la capacitación y, sin embargo, asiste a la ceremonia de certificación del curso.
- f) Atraso en entrega de beneficio monetario por movilización.
- g) Inasistencias del docente por constantes viajes.
- h) Cancelación de clases sin previo aviso, por problemas mecánicos con la retroexcavadora y hubo ocasiones en que no se contaba con el combustible necesario para utilizar la máquina retroexcavadora en el periodo de clases prácticas.
- i) Falta de implementos de seguridad, como: cascos, zapatos, buzos y chalecos reflectantes.
- j) Condiciones precarias en que se realizaban las prácticas: sin energía eléctrica, sin calefacción y un baño químico antihigiénico.
- k) Inexistencia de guardería infantil.

l) Ausencia de supervisión en operaciones arriesgadas realizadas en las clases prácticas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

m) Se hizo entrega de certificados sin contar con la licencia de conducir correspondiente.

n) Los certificados de capacitación emitidos por el SENCE indican "por su participación en el curso" sin detallar que se aprobó ni los contenidos de éste.

En relación con los antecedentes expuestos, las denunciante pusieron en conocimiento del Ministerio del Trabajo los hechos descritos anteriormente, lo que fue contestado por el Encargado Nacional del Programa Mujer Minera del SENCE –en ese entonces, don [REDACTED]–, según consta en carta de respuesta N° 185, de 2012, considerada para el desarrollo de esta investigación.

Como cuestión previa, cabe señalar que el SENCE es un organismo técnico descentralizado del Estado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de capacitación e intermediación laboral, que propenda el desarrollo de un proceso de formación permanente.

Dentro de sus funciones se encuentra supervigilar el funcionamiento del sistema de capacitación y difundir la información pública relevante para el funcionamiento eficiente de los agentes públicos y privados que actúan en dicho sistema. Otra función del SENCE es estimular las acciones y programas de capacitación que desarrollen las empresas a través de la aplicación del incentivo tributario y administrar programas sociales de capacitación.

Además, promueve y coordina actividades de orientación ocupacional a las trabajadoras y trabajadores, principalmente a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral -OMIL-, y fomenta la calidad de los servicios que presentan los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación -OTIC- y los Organismos Técnicos de Capacitación -OTEC-, ejecutores de capacitación.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias e incluyó una visita a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para solicitar antecedentes de la ejecución del curso "Operador Camión Minero Carbón", sostener entrevistas con funcionarios del servicio, denunciante y con el Organismo Técnico Capacitador, así como con el Secretario Regional Ministerial de Minería, [REDACTED].





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS.

El programa Mujer Minera, perteneciente al Departamento de Capacitación a Personas del SENCE, se elaboró con el propósito de potenciar la inserción laboral femenina en la actividad minera del país, donde el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del SENCE, en conjunto con el Ministerio de Minería, implementó durante el año 2012 el programa a fin de favorecer la empleabilidad del género en ese sector económico.

Para ello, el SENCE Regional ejecutó el aludido programa, en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Minería de Magallanes y Antártica Chilena, mediante la contratación, ejecución, organización, supervisión y fiscalización de los cursos solicitados para este efecto, según la pertinencia de las necesidades de la provincia y las empresas mineras.

El objetivo del programa es ejecutar acciones de capacitación dirigidas a personas de baja calificación laboral, cesantes o que busquen trabajo por primera vez, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo relacionado con las labores mineras.

Para su ejecución, el SENCE propuso una parrilla de cursos de capacitación relacionados con el rubro, y analizados según la pertinencia con la zona, calidad, duración, otros, los cuales son ejecutados por distintos OTEC. En este caso, las necesidades identificadas en la localidad son:

CÓDIGO CURSO	NOMBRE DEL CURSO
MIN-11-12-3	Eléctrico de Mantenión.
MIN-11-12-6	Mantenimiento Mecánico.
MIN-11-12-8	Operador Camión Minero Carbón.
MIN-11-12-11	Operador de Maquinaria Pesada Motoniveladora.
MIN-11-12-12	Operador de Maquinaria Pesada y Retroexcavadora.

Tabla N° 1: Cursos licitados para la comuna de Punta Arenas en la propuesta ID N° 45-118-LP11.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo procedió a licitar los cursos según propuesta pública ID N° 45-118-LP11, denominada Capacitación Mujer Minera, concurso que fue resuelto mediante resolución exenta N° 1.893, de 17 de febrero de 2012, adjudicándose el curso "Operador Camión Minero Carbón", al OTEC [REDACTED], cuyo contrato fue suscrito con fecha 23 de abril de 2012, y aprobado mediante resolución exenta N° 243, del mismo año, del SENCE, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT	OTEC	CURSO	VALOR CURSO (EN \$)	MOVILIZACIÓN (EN \$)	TOTAL (EN \$)
[REDACTED]	[REDACTED]	Operador Camión Minero Carbón	63.000.000	5.520.000	68.520.000

Tabla N° 2: Adjudicación curso Operador Camión Minero Carbón, para la comuna de Punta Arenas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La propuesta del oferente debe dar cumplimiento a los requerimientos del curso definidos en la ficha minería, identificada con el código MIN-11-12-8, que se adjunta en los anexos de la licitación pública, y que considera, entre otros, número de horas, requisitos de ingreso de los alumnos, objetivos del curso, módulos, metodología, requisitos del relator. Ver Anexo N° 1.

La capacitación "Operador Camión Minero Carbón" contempla 230 horas cronológicas, las que se desarrollan en 46 días, con un cupo de 60 alumnos, divididos en 4 grupos de 15 participantes cada uno, los que fueron identificados como PEC-MJM-002-0012-001, PEC-MJM-002-0012-002, PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004, cuyas clases fueron impartidas por el relator, [REDACTED] de profesión Técnico Mecánico Automotriz de la Universidad de Concepción, según consta de los antecedentes de la propuesta del OTEC.

De la revisión efectuada al SENCE de la Región de Magallanes y los antecedentes presentados por las denunciantes, se pudo constatar lo siguiente:

1. Pertinencia de la capacitación y certificación del curso.

Las denunciantes manifiestan que, tanto la certificación del curso, así como los contenidos de éste no se condice con la realidad, por cuanto se instruyó a las alumnas en el uso y manejo de una retroexcavadora de propiedad de don [REDACTED] a quien, además, tuvo que arrendársele la máquina en forma privada para poder obtener la licencia correspondiente. Añaden que es falso que el diploma de asistencia y participación de cuenta de la realidad y justifique el curso "Operador Camión Minero Carbón", el que jamás se realizó.

Indican, también, que debían capacitarse en la especialidad Chofer Camión Minero Carbón, pero el curso no se orientó a ello, cambiándose arbitrariamente la especialidad y, por tanto, el objeto del curso que se tuvo en vista al contratar el OTEC, [REDACTED], obteniendo como resultado las alumnas un certificado de participación de un curso de manejo de retroexcavadora.

De los antecedentes expuestos, es factible apreciar que la propuesta entregada por el mencionado OTEC, responde a los objetivos del curso establecidos por el SENCE en la ficha minera MIN-11-12-8, según el siguiente detalle:

OBJETIVOS SENCE	OBJETIVOS OTEC
Reconocer y aplicar las normas de salud, seguridad, higiene y relaciones con la comunidad.	Aplicar el decreto cuarenta en las actividades inherentes a la operación de camiones en las actividades mineras.
Conocer los principios básicos de la operación de la maquinaria pesada.	Aplicar en la operación los principios físicos que existen en el funcionamiento y desplazamiento del camión de alto tonelaje usado en la minería del carbón.
Reconocer los sistemas y subsistemas de los que está	Identificar los principales componentes del motor así como de sus sistemas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVOS SENCE	OBJETIVOS OTEC
compuesto un equipo Pala Hidráulica.	Identificar los principales componentes del camión de alto tonelaje minero.
Efectuar mantenciones preventivas básicas de la maquinaria siguiendo protocolos del fabricante.	Serán capaces de ejecutar mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido por manual de los camiones de alto tonelaje minero a los sistemas del motor y sistemas del camión.
Conducir y operar correctamente el equipo pesado.	Serán capaces de conducir aplicando normas de operación segura los camiones mineros, así como de operaciones de carga y descarga a través de un circuito dado.

Tabla N° 3: Objetivos según ficha minera MIN-11-12-8 versus objetivo general del OTEC según propuesta.

De igual forma, la propuesta del OTEC desarrolla cada módulo del curso dispuesto por el SENCE, según se describe en Anexo N° 2.

Ahora bien, tanto los objetivos como los módulos definidos en la ficha minera del curso identificada con el código MIN-11-12-8, no señalan expresamente que se trata de un camión minero sino de un camión de alto tonelaje; sin embargo, el OTEC definió objetivos específicos en su propuesta para los módulos 1, 2, 4, 5 y 6, que dicen relación con aplicar en la operación los principios físicos que existen en el funcionamiento y desplazamiento del camión de alto tonelaje usado en la minería del carbón; aplicar el decreto cuarenta en las actividades inherentes a la operación de camiones mineros; identificar los principales componentes de un camión de alto tonelaje minero; las alumnas serán capaces de ejecutar mantenimiento preventivo a los sistemas del motor y del camión, de acuerdo a lo establecido por manual de los camiones de alto tonelaje minero; y las alumnas serán capaces de conducir aplicando normas de operación segura los camiones mineros, así como de operaciones de carga y descarga a través de un circuito dado.

Al respecto, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se debe señalar que la ejecución del curso, la metodología a emplear y los resultados esperados de los mismos, deben ceñirse a lo establecido en las bases de la licitación y en la propuesta del Organismo Técnico, según se indica en la cláusula tercera del convenio celebrado entre el OTEC y el SENCE, con fecha 23 de abril de 2012, aprobado por resolución N° 243, de 2012, del SENCE.

Por lo tanto, se advierte que la propuesta del OTEC considera los contenidos técnicos incluidos en la ficha minera MIN-11-12-8, de la licitación ID N° 45-118-LP11, pero su ejecución no se condice con los objetivos específicos establecidos en su propuesta para cada módulo del curso, dado que si bien, en ellos se hace referencia a la operación de un camión de alto tonelaje usado en la minería del carbón, se aprobó su desarrollo con un camión de 15 metros cúbicos y de doble puente.

A su vez, el objetivo general planteado en la propuesta del OTEC dice relación con desarrollar conocimientos teóricos y prácticos, así como actitudes, habilidades y destrezas de operación y mantención de maquinaria pesada, aplicando normas de seguridad en la operación de maquinaria pesada,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargador frontal, retroexcavadora y grúa horquilla, lo que no se condice con las actividades prácticas desarrolladas durante la capacitación, las que hacen referencia más bien, a un curso de operador de retroexcavadora y camión tolva, y no a un curso de camión minero carbón.

Esta situación ha sido considerada por la Encargada Nacional de la Unidad de Fiscalización del SENCE, doña [REDACTED] en su memo N° 8, de 30 de enero de 2013, que contiene los resultados de la fiscalización practicada en la Dirección Regional del SENCE, concluyendo que no se ha cumplido con los objetivos del programa, por lo que se debe solicitar los descargos al OTEC en la oportunidad procesal pertinente.

Asimismo, el citado memo sugiere al Jefe del Departamento Jurídico, disponer de las medidas administrativas pertinentes destinadas a determinar la existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios de la Dirección Regional y de cualquier otro involucrado, respecto de los hechos investigados que fueron materia del referido informe y fiscalización, debido a que se observan inconsistencias tanto el proceso de adjudicación como de ejecución.

En relación con lo señalado precedentemente, el Director Nacional del SENCE, [REDACTED], instruyó un sumario administrativo por medio de resolución exenta N° 1.726, de fecha 15 de marzo de 2013, para determinar las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos señalados en memo N° 8, de la Encargada Nacional de la Unidad de Fiscalización, señora [REDACTED] por los resultados del proceso de fiscalización al curso de capacitación ejecutado por el OTEC [REDACTED] procedimiento que se encuentra en etapa indagatoria, según lo informado por la señora [REDACTED], en su correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2013.

2. Condición del camión tolva empleado en el curso.

La denuncia presentada a este Órgano de Control, menciona que el camión utilizado para realizar la parte práctica del curso, no reúne las condiciones mínimas de seguridad, posee un cinturón y espejos retrovisores en mal estado, y es del año 1970.

Consultado al OTEC, señaló que la fase práctica se inició con un camión de doble puente y, debido a una mala utilización de una de las alumnas, se le provocó una falla por lo que en las restantes horas se utilizó un camión de un puente.

Sobre el particular, este Órgano Contralor validó las características del camión placa patente [REDACTED] –utilizado en la fase práctica de los grupos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004– en el Servicio de Registro Civil e Identificación y en la Secretaría Regional Ministerial - SEREMI- de Transportes y Telecomunicaciones, determinándose que el camión utilizado durante la fase práctica del curso no acreditaba el cumplimiento de las normas técnicas que entrega el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, ni era concordante con lo ofertado por el OTEC –camión tolva de 15 m³ de capacidad y doble puente–. Ver Anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, se observa que el OTEC no dio cumplimiento al marco normativo del curso contenido en las bases administrativas y técnicas de la licitación, las que prescriben que el OTEC debe garantizar que tanto la infraestructura, equipamiento y materiales de consumo comprometidos para la ejecución de la actividad, cumplan con los requerimientos de cantidad y calidad, y que satisfagan plenamente las condiciones para el desarrollo adecuado de la actividad y buen aprendizaje, así como de efectuar el servicio ordenado en coherencia con lo comprometido y lo establecido en el acuerdo operativo, según lo dispuesto en el artículo 3.2, N° 5, y título VII, N° 7.6, de las bases administrativas y técnicas de la licitación ID N° 45-118-LP11 “Licitación de Capacitación Mujer Minera”, aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.

En consecuencia, corresponde que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que el o los cursos que ejecute el OTEC, [REDACTED], dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las cláusulas de las bases administrativas y técnicas, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar multas al OTEC por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del programa, según prescribe el numeral 16, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11 “Licitación de Capacitación Mujer Minera”, aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.

3. Ejecución de mayor cantidad de horas de teoría que de práctica.

Las denunciantes comentan que existió mayor cantidad de horas de teoría versus horas de práctica y que cada alumna, ejerció menos de 45 minutos semanales en sesiones de 15 minutos y con menos de la mitad de horas supervisadas.

Sobre el particular, se debe mencionar que, la propuesta del OTEC [REDACTED], que fija las pautas y forma en que se imparte el curso y que fue aprobada al momento de la adjudicación, firma del convenio de capacitación y suscripción de los acuerdos operativos –según consta en las resoluciones exentas N°s 1.893, de 2012, que aprueba la adjudicación; 243, de 2012, que aprueba convenio de capacitación, y lo dispuesto en los respectivos acuerdos operativos–, definió 58 horas teóricas y 172 horas prácticas, sumando 230 horas, total que es concordante con lo exigido en la ficha minera del curso, identificada con el código MIN-11-12-8.

De acuerdo a los registros de los libros de clases habilitados para la realización del curso Operador Camión Minero Carbón, las horas teóricas y prácticas, fueron las siguientes:

GRUPOS	HORARIO	CLASES (EN HORAS)		TOTAL (EN HORAS)
		TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
PEC-MJM-002-0012-001	08:00 a 13:00	46	184	230
PEC-MJM-002-0012-002	14:00 a 19:00	47	183	230





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GRUPOS	HORARIO	CLASES (EN HORAS)		TOTAL (EN HORAS)
		TEÓRICAS	PRÁCTICAS	
PEC-MJM-002-0012-003	19:00 a 24:00	44	186	230
PEC-MJM-002-0012-004	19:00 a 24:00	40	190	230

Tabla N° 4: Registro actividades de capacitación del curso de los libros habilitados para cada grupo.

Sin embargo, es necesario señalar que los citados registros adolecen de deficiencias, por cuanto no se aprecia que las horas de prácticas registradas durante el inicio del curso correspondan, efectivamente, a clases de terreno, y tampoco se indica la fecha a contar de la cual comenzaron las clases prácticas en la cantera. En la siguiente tabla se mencionan –a modo de ejemplo– los casos observados respecto de los grupos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004:

FECHA	N° DE HORAS		ACTIVIDAD
	TEORÍA	PRÁCTICA	
23/07/12	2	3	Identifican las funciones físicas presentes en la operación. Confeccionan una lista de deberes del operador.
24/07/12	2	3	Identifican los componentes hidráulicos de una máquina y los componentes mecánicos de un motor.
25/07/12	2	3	Calculan y determinan la cilindrada, y relación de compresión de un motor.
26/07/12	2	3	Calculan y determinan la potencia de un motor, y el trabajo mecánico desarrollado. Aplican conceptos de energía, fuerza y masa en la operación de la máquina.

Tabla N° 5: Registro actividades de capacitación del curso.

Por lo tanto, el servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que las horas efectivas de clases se ajusten a la programación entregada por el OTEC, así como las horas prácticas informadas en el libro de clases, correspondan efectivamente a clases de terreno o de laboratorio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe mencionar que, se constató una discordancia entre las actividades de capacitación descritas en los libros de clases y lo declarado por las alumnas [REDACTED] y [REDACTED] con fecha 7 de mayo de 2013. En efecto, de acuerdo a lo indicado por las alumnas, en las clases prácticas no cargaron ni descargaron el camión tolva, y tampoco utilizaron la retroexcavadora para ello; sin embargo, en el referido libro, se indica que entre el 27 de agosto y el 6 de noviembre de 2012, se ejecutaron –entre otras– las siguientes actividades:

- Cargan el camión con cargador frontal.
- Cargan y descargan la tolva del camión.
- Cargan de camión y descargan en botadero.
- Cargan la tolva y se desplazan a descargar el camión.

En el Anexo N° 4, se detallan los días en los que se efectuaron tales actividades, según los respectivos libros de clases.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, las requirentes manifiestan que en un taller mecánico practicaron con un motor que no era diesel, lo que en su opinión no correspondía. En efecto, de conformidad con lo establecido en la propuesta del OTEC, el módulo 3, se refiere al funcionamiento de un motor diesel, por lo que las actividades prácticas debieron desarrollarse en uno de tales características, pero en el taller – según lo indicado por las declarantes– utilizaron un motor bencinero de cuatro tiempos.

Asimismo, del testimonio de las alumnas, se aprecia que las clases prácticas se efectuaron solo en una retroexcavadora y camión, en circunstancias que el objetivo general de la propuesta del OTEC fue desarrollar conocimientos teóricos y prácticos así como actitudes, habilidades y destrezas de operación y mantención de maquinaria pesada, aplicando normas de seguridad en la operación de maquinaria pesada, cargador frontal, retroexcavadora y grúa horquilla.

En relación con lo manifestado, y de acuerdo a lo informado en el punto anterior, se debe señalar que el Director Nacional del SENCE, [REDACTED] instruyó un sumario administrativo por medio de resolución exenta N° 1.726, de fecha 15 de marzo de 2013, en orden a determinar las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento de los objetivos del programa.

4. Atraso en entrega de beneficio monetario por movilización.

Las denunciantes manifiestan que no se entregaba oportunamente el subsidio por movilización.

En su carta (D.C.P.) N° 185, de 2012, el Encargado Nacional del Programa Mujer Minera del SENCE, manifestó que efectivamente hubo un retraso en el pago del subsidio de movilización por parte del OTEC durante las dos primeras semanas, y que fue subsanado gracias a las gestiones realizadas por la Dirección Regional del SENCE, no presentándose inconvenientes posteriores durante la ejecución del curso.

En relación con lo señalado, las denunciantes manifiestan que el subsidio se pagó después de la presentación del reclamo, lo que evidencia un incumplimiento y falta de control. Agregan que, no es efectivo que hayan existido solo dos semanas de retraso, pues, permanentemente, se pagaba con atraso y en reiteradas ocasiones fueron las alumnas a cobrar y no había recursos.

Al respecto, se debe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de las bases administrativas, y títulos II, Beneficios, y VII, Ejecución de los Cursos de Capacitación, de las bases técnicas de la licitación, se contempla un subsidio de movilización para las beneficiarias del curso de \$2.000 por cada clase asistida, gasto que le corresponde cubrir en primera instancia al OTEC, los que son reembolsados posteriormente por el SENCE contra la presentación de los documentos "Solicitud de Pago" y "Planilla de Recepción de Subsidios", debidamente firmada por los beneficiarios. A su vez, de acuerdo con lo establecido en el articulado 7.6, Desarrollo Fase Lectiva, del título VII, Ejecución de los Cursos de Capacitación, de las bases técnicas de la licitación ID N°





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

45-118-LP11, el OTEC debe entregar a los alumnos el subsidio de movilización en un plazo máximo de una vez por semana.

Ahora bien, del examen de las citadas planillas, se observa que no es posible corroborar la oportunidad en que se entrega el subsidio a cada beneficiaria, pues en ellas no se indica la fecha en que la alumna, efectivamente, recibió el subsidio.

Por otra parte, un examen selectivo de la planilla de recepción de subsidios diarios, permitió constatar que contienen enmendaduras en el registro de asistencia y, consecuentemente, en el monto a pagar; y en la planilla del grupo PEC-MJM-002-0012-003, no registran firma de recepción del monto equivalente a la movilización las siguientes alumnas, no obstante el OTEC haber cobrado el total de éstas:

NOMBRE	SEMANA	MONTO (EN \$)
[REDACTED]	30 de julio al 4 de agosto	12.000
[REDACTED]	27 de agosto al 1 de septiembre	10.000

Tabla N° 6: Planilla de recepción de subsidios diarios del grupo PEC-MJM-002-0012-003.

Por lo tanto, procede que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que el o los cursos que ejecute el OTEC [REDACTED], dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las cláusulas de las bases administrativas y técnicas, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar multas al OTEC por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del programa, según prescribe el numeral 16, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11 "Licitación de Capacitación Mujer Minera", aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.

5. Adulteración de libros de clases.

En la denuncia realizada, se indica que se adulteraron los libros de clases de forma que firman personas que no asisten a las cátedras para cobrar bono por movilización, y participa de la ceremonia de clausura una alumna que se retiró del curso.

En relación con los libros de clases, doña [REDACTED], pone a disposición de este Órgano de Control, un correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2012, dirigido a la Encargada Regional de Capacitación a Personas, [REDACTED], donde se menciona que una sobrina de la alumna [REDACTED], se unió al curso después de una semana y firma la asistencia desde el primer día, lo que fue aceptado por el OTEC, y luego de no asistir a tres o cuatro clases, es su tía quien firma por ella. De igual forma manifiesta que, una alumna que se retiró del curso, asistió a la ceremonia de acreditación y se le entregó su certificado.

Conforme a los antecedentes expuestos, se procedió a efectuar una revisión de la asistencia del grupo PEC-MJM-002-0012-003,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constatándose que la alumna, doña [REDACTED] no registra su firma en los días 29 y 31 de agosto, y 1, 5, 10 y 26 de septiembre de 2012, verificándose en dicho lugar, la firma de doña [REDACTED]. En relación con ello, la señora [REDACTED] manifestó que durante esos días asistió a clases pero que, por error, le habían ocupado su lugar en el registro de asistencia, según consta en declaración voluntaria de fecha 24 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, con fecha 18 de marzo de 2013, la señora [REDACTED] declaró que asistió a todas las clases impartidas en el curso Operador Camión Minero Carbón, faltando solo la última semana, específicamente los días 29 y 31 de octubre, y 2 de noviembre de 2012, agregando que, por motivos personales, se retiraba del curso antes del término de clases.

La revisión del registro de asistencia, permitió constatar que durante los días en que declaró su ausencia, en la planilla de control éstos figuran presentes y firmados por la aludida alumna.

Asimismo, una revisión del registro de asistencia del grupo PEC-MJM-002-0012-004, permitió constatar que el libro no es fidedigno dado que en él, la alumna [REDACTED] asistió a todas las clases del curso, faltando solamente a una, el día 25 de octubre de 2012, en circunstancias que faltó del 23 al 28 de julio, y posterior a ello, 3 días más (aproximadamente), según declaración voluntaria de fecha 30 de abril de 2013, de la citada alumna.

Sobre el particular, corresponde señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6, Desarrollo fase lectiva, de las bases técnicas de la licitación, el OTEC debe ejecutar el servicio ordenado en coherencia con lo comprometido y el acuerdo operativo, para lo cual debe registrar la asistencia de las alumnas en el libro de clases antes de concurrido los primeros 15 minutos de ésta.

Por lo tanto, no es posible dar fe del registro de asistencia, debido a que presenta diferencias entre lo informado en las declaraciones voluntarias y los registros observados en los libros de clases.

A su vez, consta en las planillas de recepción de subsidios que, durante los días de ausencia declarados, las señoras [REDACTED] y [REDACTED] recibieron el subsidio de movilización correspondiente a \$2.000 diarios.

En consecuencia, procede que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que los cursos que desarrolle el OTEC den cabal cumplimiento al marco regulatorio que los rige, contenido en las bases administrativas y técnicas, contrato, propuesta y acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de la investigación que le corresponde llevar a cabo al servicio, destinada a esclarecer los hechos descritos precedentemente, con el objeto de validar la fidelidad de los libros de asistencia así como de los subsidios pagados al efecto, resultado que deberá ser comunicado oportunamente, a este Órgano Contralor.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Suspensión de clases por inasistencias del docente.

Las alumnas exponen que las continuas ausencias del profesor, por viajes que éste realizaba, provocaba grandes vacíos y pérdidas de clases que no se recuperaban.

Al respecto, don [REDACTED] Encargado Nacional del Programa Mujer Minera, en ese entonces, manifestó en su carta (D.C.P.) N° 185, de 21 de diciembre de 2012, que el relator señor [REDACTED], se ausentó de la capacitación para viajar por temas de estudios a la ciudad de Concepción, situación contemplada dentro del programa presentado por el OTEC [REDACTED] por lo que las horas de ausencia no correspondían recuperarlas, puesto que se cumple con las 230 horas de dicho programa.

Sobre el particular, se debe señalar que los respectivos cursos contemplan modificaciones de clases, según se indica en los acuerdos operativos suscritos entre la Dirección Regional del SENCE y el OTEC [REDACTED], de fechas 6 y 20 de julio de 2012. En efecto, en los acuerdos correspondientes a los grupos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004, cuyas jornadas de capacitación se desarrollan de lunes a sábado de 19:00 a 24:00 horas, se constató que en ambos grupos las clases prácticas de lunes a sábado indicadas en la propuesta se modificaron para los días lunes, miércoles y viernes para el primer grupo, y martes, jueves y sábado, para el segundo, según se aprecia en el título 2, sobre "Solicitud de cambios por parte de la OTEC", de los referidos acuerdos. Además, en el ítem "Observaciones OTEC", se dejó establecido los días en que se suspenderían las clases del relator, por motivos de estudios en la Universidad de Concepción.

En la siguiente tabla se describen los días de ausencia por cada grupo del curso:

FECHAS	GRUPOS PEC-MJM-002-0012-			
	001	002	003	004
15 al 22 de julio	X	X		
8 al 12 de agosto	X	X	X	X
29 al 31 de agosto	X	X	X	X
1 y 2 de septiembre	X	X	X	X

Tabla N° 7: Ausencias programadas del relator, según acuerdos operativos.

No obstante lo anterior, se constató que los grupos tuvieron clases en los días en que según el acuerdo operativo no se realizarían, asimismo se suspendieron clases sin que se informara a las alumnas. Ver Anexo N° 5.

A su vez, se debe señalar que se afectó la continuidad y extensión de las clases, lo que no estaba contemplado en los acuerdos operativos, salvo las excepciones descritas en la tabla precedente.

En el siguiente cuadro, es factible apreciar los periodos de capacitación programados y los efectivamente realizados:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GRUPOS	PERIODO				DESVIA- CIÓN
	PROGRAMADO		EFECTIVO		
	INICIO	TÉRMINO	INICIO	TÉRMINO	
PEC-MJM-002-0012-001	09/07/2012	15/09/2012	09/07/2012	28/09/2012	18%
PEC-MJM-002-0012-002	09/07/2012	15/09/2012	09/07/2012	29/09/2012	21%
PEC-MJM-002-0012-003	23/07/2012	21/10/2012	23/07/2012	05/11/2012	17%
PEC-MJM-002-0012-004	23/07/2012	25/10/2012	23/07/2012	06/11/2012	13%

Tabla N° 8: Jornadas de capacitación: Acuerdos Operativos versus libro control de asistencia.

Lo anterior, no da cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, las que prescriben que el OTEC debe efectuar el servicio ordenado en coherencia con lo comprometido y lo establecido en el acuerdo operativo, según se dispone en el título VII, Ejecución de los cursos de capacitación, número 7.6, Desarrollo fase lectiva, de las bases técnicas de la licitación ID N° 45-118-LP11 "Licitación de Capacitación Mujer Minera", aprobada por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe señalar que la Dirección Regional del SENCE dispuso la aplicación de una multa equivalente a 17 unidades tributarias mensuales, por no comunicar los cambios que se produjeron durante la ejecución del curso, según consta en resolución exenta N° 132, de 15 de marzo de 2013, del referido servicio, la que al 8 de mayo del presente no se ha hecho efectiva, de acuerdo con lo informado en correo electrónico de doña [REDACTED], Encargada Regional del Programa Formación para el Trabajo, de la Dirección Regional del SENCE.

7. Suspensión de clases por problemas mecánicos o falta de combustible.

De acuerdo a los antecedentes contenidos en la denuncia, las recurrentes expresaron su disconformidad por la cancelación de clases sin previo aviso producto de problemas mecánicos con la retroexcavadora, así como la falta de combustible necesario para utilizar la máquina en el periodo de clases prácticas.

Por lo anterior, se consultó al SENCE, manifestando la señora [REDACTED] que no tiene antecedentes sobre suspensión de clases por motivos de desperfecto de la maquinaria, camión y/o falta de combustible, o que durante las clases se hayan producido imprevistos como los descritos y que producto de ello no se hayan podido realizar las actividades en forma íntegra, según consta en correo electrónico de fecha 29 de abril de 2013.

De igual forma, don [REDACTED], Gerente de [REDACTED] manifiesta en sus declaraciones voluntarias de fechas 26 de abril y 3 de mayo de 2013, que no recuerda que se hayan suspendido clases por tales motivos, y de haber sido así, el OTEC nunca recibió un reclamo al respecto. Además, de la revisión de los libros de clases, no se aprecian registros de los incidentes descritos por las beneficiarias.

Por lo tanto, no es posible validar, en este aspecto, los hechos expuestos por las alumnas, por cuanto no existen antecedentes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que den cuenta de las irregularidades denunciadas o en su efecto, que ellos hayan sido, oportunamente, puestos en conocimiento del OTEC o de la Dirección Regional del SENCE.

8. Falta de ropa y equipos de seguridad para la ejecución de operaciones riesgosas.

Las alumnas informan que efectuaron operaciones arriesgadas sin tener ropa y equipos de seguridad apropiados, esto es, cascos, zapatos, buzos y chalecos reflectantes.

Consultado al servicio sobre la entrega de chalecos reflectantes a las participantes, la señora [REDACTED] manifestó que éstos, por propuesta, deben ser ocupados en clases, pero no quedan en poder de las alumnas, por lo que no se tiene registros firmados por ellas, según consta en correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2013, de la referida funcionaria.

A su vez, [REDACTED], informó que la propuesta no consideraba elementos de seguridad, salvo la utilización de conos y chalecos reflectantes para los grupos que se estaban capacitando, los que durante el desarrollo de los cursos realizados por los grupos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004 se perdieron, sin obtener respuesta sobre ello, por lo que se repusieron en la fase final de los cursos, según consta en declaración voluntaria de fecha 26 de abril de 2013, del Gerente del OTEC, don [REDACTED].

En relación con ello, se debe señalar que, de acuerdo con lo manifestado por doña [REDACTED] y doña [REDACTED] –alumnas de los cursos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004, respectivamente–, reiteran, en su declaración voluntaria de fecha 7 de mayo de 2013, que jamás se puso a disposición chalecos reflectantes, conos y rollos de cinta de peligro durante el desarrollo de las clases prácticas.

En cuanto a lo señalado precedentemente, es necesario manifestar que, de acuerdo con la propuesta del OTEC, los elementos puestos a disposición del curso para la ejecución de las clases prácticas, son 10 conos, 3 rollos cintas de peligro y 15 chalecos reflectantes, los que fueron validados en su oportunidad por el fiscalizador de la Dirección Regional del SENCE, don [REDACTED] según consta en actas de fiscalización N°s. 86, 95 y 102 de 2, 7 y 14 de agosto, respectivamente, y 134, de 26 de septiembre, todas del 2012, por lo que no podían hacerse exigible otros elementos que no sean aquellos comprometidos en la propuesta, salvo que el OTEC, por cuenta propia, entregara otro equipamiento adicional, a lo cual no estaba obligado.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, se aprecian declaraciones contradictorias, entre lo señalado por el OTEC, el fiscalizador de la Dirección Regional del SENCE y el grupo de alumnas; sin embargo, se advierte que los citados elementos no estuvieron totalmente disponibles durante el ejecución de las clases prácticas, pues según el Gerente de [REDACTED] éstos se repusieron solo en la fase final del curso, no dando cabal cumplimiento así, a lo establecido en las bases de la licitación, las que prescriben que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el OTEC debe garantizar que tanto la infraestructura, equipamiento y materiales de consumo comprometidos para la ejecución de la actividad, cumplan con los requerimientos de cantidad y calidad, y que satisfagan plenamente las condiciones para el desarrollo adecuado de la actividad y buen aprendizaje, así como, de ejecutar el servicio ordenado en coherencia con lo comprometido y el acuerdo operativo, según articulado 3.2, número 5, y título VII, número 7.6, de las bases administrativas y técnicas de la propuesta pública.

En consecuencia, corresponde que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que el o los cursos que ejecute el OTEC [REDACTED], dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las cláusulas de las bases administrativas y técnicas, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar multas al OTEC por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del programa, según prescribe el numeral 16, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11 "Licitación de Capacitación Mujer Minera", aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.

9. Precariedad de las instalaciones donde se desarrollaron las clases prácticas.

Las alumnas denuncian que las condiciones en que se realizaban las clases prácticas eran en extremo precarias, sin contar con energía eléctrica, caseta sin calefacción y con un baño químico antihigiénico sin mantenimiento alguno. Agregan que, dichas clases se realizaban en una cantera de áridos ubicada camino al sector El Andino sin número, en que el baño estaba insalubre, no había calefacción y no existía condición alguna de habitabilidad, manifestando que las propias alumnas debieron llevar leña para calefaccionarse, y que el refugio del lugar no se pudo ocupar porque no tenía puertas ni ventanas, acompañando fotografías del lugar que fundamentan sus aseveraciones.

En relación con las instalaciones, el OTEC indicó en su declaración voluntaria de fecha 3 de mayo de 2013, que la cantera contaba con tres refugios: uno abierto, al cual las alumnas podían acceder libremente, otro cerrado con llave, y el último era un bus en desuso. Agrega que el refugio abierto contaba con una salamandra antigua para calefaccionarse y que la leña la entrega el OTEC o el dueño de la cantera, y que jamás se les pidió leña a las alumnas, y si llevaron fue por iniciativa propia. En cuanto al baño, señala que el aseo lo hacía la empresa [REDACTED] una vez por semana.

A su turno, mediante declaración voluntaria de las alumnas [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 7 de mayo de 2013, reiteran que sólo tuvieron acceso a un galpón sin puertas ni ventana y a una carcasa de una micro, a la que le faltaban algunas ventanas. En cuanto a la calefacción, agregan que el galpón contaba con un tacho acomodado para tales efectos, el que tenía un caño en mal estado, que no cumplía su función, por lo que no se ocupó, realizándose fogatas a la intemperie. Reiteran que llevaban leña para calefaccionarse dado que no había en el lugar y no es efectivo que se haya puesto leña a su disposición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, declaran que no había un refugio con llave, no había construcciones ni edificaciones a la vista en la cantera, ni siquiera luz eléctrica y que el baño químico se encontraba en un claro estado de insalubridad.

Sobre el particular, cabe mencionar que la propuesta del OTEC, [REDACTED], indica que la cantera, donde se desarrollan las clases prácticas, cuenta con refugio para 30 personas con calefacción y baño químico, agregando que para realizar las referidas clases necesariamente debe ser en el señalado lugar y con luz artificial para el curso de la tarde.

De los hechos descritos, así como de la evidencia fotográfica proporcionada por las alumnas, la que se adjunta en el Anexo N° 6, se aprecia que el refugio, en su oportunidad, no reunía las condiciones para albergar a las alumnas, la periodicidad del aseo del baño era insuficiente y la cantera no disponía de luz artificial, constatándose que el OTEC no dio cumplimiento al marco normativo del curso contenido en el contrato de capacitación del Programa Mujer Minera, y bases administrativas y técnicas de la licitación, los que disponen que la ejecución de los cursos, debe ceñirse estrictamente a las condiciones establecidas en el contrato, como contar con la infraestructura apropiada –salas, talleres o locales– para efectuar el proceso de capacitación, según se establece en el artículo cuarto del convenio suscrito entre el SENCE y el OTEC –aprobado por resolución exenta N° 243, de 2012, del SENCE–; y que el OTEC debe garantizar que tanto la infraestructura, equipamiento y materiales de consumo comprometidos para la ejecución de la actividad, cumplan con los requerimientos de cantidad y calidad, y que satisfagan plenamente las condiciones para el desarrollo adecuado de la actividad y buen aprendizaje, así como efectuar el servicio ordenado en coherencia con lo comprometido y lo establecido en el acuerdo operativo, según articulado 3.2, N° 5, y título VII, N° 7.6, de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública.

No obstante lo anterior, se debe señalar que, con fecha 14 de mayo de 2013, el fiscalizador de esta Contraloría Regional, señor [REDACTED], y la funcionaria de la Dirección Regional del SENCE, señora [REDACTED], efectuaron una visita a las instalaciones ubicadas en la cantera, camino al sector El Andino, constatándose mejoras realizadas al interior de la micro ubicada en el referido lugar así como del espacio adyacente a ella; sin embargo, también se aprecia un recinto sin puertas ni ventana, y otro cerrado.

Por lo tanto, corresponde que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que el o los cursos que ejecute el OTEC [REDACTED], dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las cláusulas de las bases administrativas y técnicas, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar multas al OTEC por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del programa, según prescribe el numeral 16, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11 “Licitación de Capacitación Mujer Minera”, aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Falta de guardería infantil.

Las denunciantes informan que jamás funcionó la guardería infantil que, según ellas, estaba considerada en el proyecto, y que las alumnas tenían que concurrir a clases con sus niños.

Al respecto, se debe señalar que tanto las bases administrativas y técnicas, como la propuesta del OTEC, no consideraban una guardería infantil, por lo que no podía hacerse exigible su implementación.

11. Falta de supervisión.

Las alumnas recurrentes manifiestan falta de supervisión en la ejecución de operaciones arriesgadas.

Sobre el particular, se debe señalar que según lo descrito en el artículo 15, Fiscalización, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11, "Licitación de Capacitación Mujer Minera", es requerimiento del programa que haya al menos un supervisor por cada región en que se ejecute el programa, quien debe efectuar visitas a los lugares donde se realizan las actividades del curso, con el propósito de obtener retroalimentación respecto a la ejecución del servicio por parte de las beneficiarias y los funcionarios de la institución u OTEC supervisado.

De acuerdo a la información proporcionada por el SENCE, durante el año 2012 se efectuaron fiscalizaciones al curso de capacitación, según consta en los informes inspectivos regionales y actas de supervisión, del fiscalizador don [REDACTED] y de la Encargada Regional de Capacitación a Personas del SENCE, doña [REDACTED] Ver Anexo N° 7.

De los antecedentes expuestos, es factible apreciar que durante el desarrollo de los cursos, éstos fueron fiscalizados y supervisados por la Dirección Regional del SENCE. No obstante, se constató que las actas de fiscalización N°s. 86, 95 y 102, de 2012, adolecen de ciertas deficiencias, dado que en ellas se indica que se puso a disposición un camión tolva doble puente, 10 conos, 3 rollos de cintas de peligro, y 15 chalecos reflectantes sin especificar en los referidos documentos si la fiscalización se realizó en dependencias del OTEC o en terreno, pues la aseveración del camión así como los elementos de seguridad para su operación, solo procede en este último caso, salvo que en dicha oportunidad se hayan puesto a disposición de los alumnos los citados implementos y vehículo. Además, en las actas de fiscalización no se advierten las deficiencias de los libros de asistencia las que sí fueron consideradas en las actas de supervisión.

Por otra parte, de lo señalado precedentemente, se aprecian situaciones contradictorias en cuanto a que, por un lado, las denunciantes manifiestan que no tuvieron chalecos reflectantes, conos y rollos de cintas de peligro durante la ejecución de las clases prácticas, y por otra, las actas de fiscalización indican expresamente que se entregaron 10 conos y 15 chalecos reflectantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, tanto las actas de fiscalización como las de supervisión no advierten de las condiciones del refugio, falta de energía eléctrica, insalubridad del baño e incumplimiento de las características del camión empleado en las clases prácticas salvo referencia realizada, respecto de este último aspecto, en el acta N° 134, de 26 de septiembre de 2012, y que fue comunicada a la encargada de Capacitación a Personas, doña [REDACTED] y Directora Regional del SENCE, doña [REDACTED].

No obstante ello, se debe señalar que en la citada acta, se indica que se entregó para la ejecución de la clase un camión tolva de 15 m³ de doble puente, 15 chalecos reflectantes y 10 conos, sin observaciones. Además, en el acta no se hace referencia a los 3 rollos de cintas de peligro comprometidas en la propuesta.

Por lo tanto, si bien constan las acciones inspectivas efectuadas por la Dirección Regional del SENCE, corresponde que el servicio arbitre las medidas necesarias para que las fiscalizaciones y supervisiones que se realicen al efecto, permitan controlar cabalmente el cumplimiento de la ley N° 19.518, que fija nuevo estatuto de capacitación y empleo, así como de los demás cuerpos legales y reglamentarios que regulan los programas de capacitación y empleo administrados por el servicio.

12. Se hizo entrega de certificados de finalización del curso sin contar con la licencia de conducir correspondiente.

Las denunciantes manifiestan que se hizo entrega de los certificados al término del curso, sin haber rendido el examen práctico para obtener la licencia clase D, el cual era uno de los objetivos de la capacitación, pero que, no obstante ello, consideran que dicha licencia, tampoco corresponde al curso en cuestión.

Sobre el particular se debe señalar que, para aprobar el curso se considera un porcentaje de asistencia del 75%, de conformidad con lo establecido en el título IV, Evaluación de Competencias Adquiridas, de las bases técnicas aprobadas por resolución exenta N° 12.607, de 2011, del SENCE. Por lo tanto, al finalizar el curso la situación del alumno puede ser una de las siguientes:

SITUACIÓN FINAL	DETALLE
Aprobado	Si el alumno cumplió con el 75% de asistencia al curso.
Reprobado	Si el alumno no cumplió con el 75% de asistencia a la fase lectiva.
Desertor sin causa justificada	Si el alumno se ha ausentado sin dar información o aduciendo causas no contempladas en las bases técnicas.
Desertor por causa justificada	Si el alumno se ha ausentado por las razones que se mencionan en las bases técnicas.

Tabla N° 9: Situación final del alumno, según título IV, de las bases técnicas de la licitación ID N° 45-118-LP11.

Además, de acuerdo con lo establecido en las referidas bases, procede que el OTEC entregue en una ceremonia a los alumnos aprobados, un diploma extendido por el SENCE que acredita la aprobación en el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso de capacitación, según se expresa en el título V, Entrega de Diplomas, de las referidas bases.

Ahora bien, es preciso aclarar que en la ficha minera del curso de Operador Camión Minero, código MIN-11-12-8, se establecen los requerimientos que deben satisfacer las propuestas de los participantes de la licitación, en las que se incluye la obtención de licencia clase D como uno de los objetivos de la capacitación.

En relación con lo señalado precedentemente, cabe mencionar que la licencia especial clase D permite conducir maquinarias automotrices como tractores, sembradoras, cosechadoras, bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares, según se indica en el artículo 12 de la ley N° 18.290, de Tránsito. Los requisitos para obtener este tipo de licencia son: ser mayor de 18 años, saber leer y escribir, acreditar conocimientos y práctica en el manejo de los vehículos o maquinarias especiales de que se trate.

Por el contrario, la licencia profesional clase A-4 habilita a su tenedor para conducir vehículos simples destinados al transporte de carga cuyo peso bruto sea superior a 3.500 kilogramos, y requiere para su obtención tener mínimo 20 años de edad, acreditar tenencia de licencia B por lo menos dos años y haber aprobado los cursos de conductor profesional en una escuela reconocida por el Estado, según lo establecido en los artículos 12 y 13 de la referida ley N° 18.290.

En consecuencia, la obtención de la licencia clase D, contemplada en los objetivos de la ficha del curso, se ajusta al perfil de los beneficiarios del programa descrito en el número 1.3, de las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11.

En cuanto a las beneficiarias que obtuvieron su licencia clase D se debe señalar que una validación realizada a través del sistema Licencias de Conducir de la Municipalidad de Punta Arenas, permitió verificar que de las 30 alumnas de los grupos PEC-MJM-002-0012-003 y PEC-MJM-002-0012-004, 27 obtuvieron su licencia, lo que equivale a un 90% de aprobación.

13. El certificado del SENCE no detalla que se aprobó el curso ni los contenidos de éste.

En sus presentaciones, las denunciantes manifiestan que los certificados entregados no acreditan la aprobación del curso ni los contenidos impartidos en él, sino que solo indican "por su participación en el curso de...".

En cuanto a la falta de la mención expresa de acreditación del curso, corresponde señalar que el título V, Entrega de diplomas, de las bases técnicas de la licitación, dispone que el OTEC debe entregar a las alumnas que aprobaron el curso un diploma que acredite la aprobación en el proceso de capacitación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, la Dirección Regional del SENCE procedió a emitir nuevos certificados que incluyen la expresión "Participación y Aprobación" con el objeto de reemplazar los anteriores, lo que fue comunicado a cada alumna por ordinario N° 221, de 2013, remitido mediante carta certificada de fecha 13 de abril de 2013.

No obstante ello, se debe señalar que de los sesenta oficios despachados, veinticinco fueron devueltos por la empresa de Correos de Chile, y a 6 de mayo del presente, sólo han retirado su nuevo certificado tres alumnas, por lo que, respecto de las señoras que aún no han sido notificadas, el Servicio tendrá que adoptar las medidas pertinentes para informar a la totalidad de las interesadas del cambio realizado.

CONCLUSIÓN.

Atendido los antecedentes y consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente investigación, se concluye lo siguiente:

1. En relación con la pertinencia de los contenidos desarrollados en el curso así como la certificación de Operador Camión Minero Carbón, el OTEC no dio cumplimiento a lo establecido en su propuesta, por lo que el SENCE ha instruido un procedimiento sumarial sobre esta y otras materias relacionadas con la adjudicación y ejecución del curso en cuestión.
2. En lo concerniente a las características y condiciones del camión tolva utilizado en las clases prácticas de los cursos, el servicio debe arbitrar las medidas necesarias para que el OTEC dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases de la licitación, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar las multas que procedan.
3. En cuanto a la ejecución de una mayor cantidad de horas de teoría que de práctica, corresponde que la Dirección Regional del SENCE arbitre las medidas necesarias para que las horas efectivas del curso se ajusten a las programadas, por lo que el SENCE ha instruido un procedimiento sumarial sobre esta y otras materias relacionadas con la adjudicación y ejecución del curso en cuestión.
4. En lo referido al atraso producido en la entrega del beneficio monetario por movilización, el servicio debe disponer de las medidas necesarias para que el OTEC dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases de la licitación, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar las multas que procedan.
5. Respecto de la adulteración de los libros de asistencia, el servicio debe arbitrar las medidas necesarias para que el OTEC dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases de la licitación, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de la investigación que le corresponda llevar a cabo al servicio, destinada a validar la fidelidad de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

libros de asistencia así como de los subsidios pagados al efecto, resultado que deberá ser comunicado oportunamente, a este Órgano Contralor.

6. En cuanto a la suspensión de clases por inasistencias del docente, corresponde que el servicio haga efectiva la multa cursada al OTEC.

7. En relación con la suspensión o interrupción de clases por problemas mecánicos o por falta de combustible, no es posible validar los hechos expuestos por las alumnas, por cuanto no existen antecedentes que den cuenta de las irregularidades denunciadas o, en su defecto, que ellos hayan sido oportunamente puestos en conocimiento del OTEC o de la Dirección Regional del SENCE.

8. Respecto de los elementos de seguridad como cascos, buzos y zapatos, no existen observaciones, por cuanto no estaban contemplados en la propuesta del OTEC.

9. En lo concerniente a la ausencia de chalecos reflectantes, conos, precariedad de las instalaciones, baño insalubre y ausencia de luz artificial durante el desarrollo de las clases prácticas, corresponde que el servicio arbitre las medidas necesarias para que el OTEC dé cumplimiento a las disposiciones contenidas en las bases de la licitación, contrato y propuesta que lo regulan, así como de los acuerdos operativos suscritos al efecto; ello, sin perjuicio de las facultades del servicio para aplicar las multas que procedan.

10. En lo referido a la ausencia de una guardería infantil, no existen observaciones que formular, por cuanto no estaba contemplado en la propuesta del OTEC.

11. En relación con la falta de supervisión, el servicio deberá adoptar las medidas necesarias para que las fiscalizaciones y supervisiones que se realicen al efecto, permitan controlar cabalmente el cumplimiento de la ley N° 19.518, Estatuto de Capacitación y Empleo, así como de los demás cuerpos legales y reglamentarios que regulan los programas de capacitación y empleo administrados por el servicio.

12. Respecto de la certificación del curso sin contar con la licencia de conducción correspondiente, no existen observaciones que formular al efecto, dado que ello no era requisito para su aprobación.

13. En lo concerniente a la obtención de la licencia clase D, contemplada en los objetivos de la ficha del curso, no existen observaciones que formular al respecto, dado que ello se ajusta al perfil de los beneficiarios del programa descrito en las bases administrativas de la licitación ID N° 45-118-LP11.

14. En cuanto a que los diplomas no señalaban expresamente que se aprobó el curso, el servicio rectificó dicha situación, por lo que procede que disponga de las medidas pertinentes para que se notifique a la totalidad de las beneficiarias del reemplazo del certificado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Referente con la falta de descripción de los contenidos en los certificados de aprobación del curso, se debe señalar que éstos se detallan al reverso del documento, por lo que no existen observaciones que formular sobre el particular.

Saluda atentamente a Usted,

JEFE UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena
SUBROGANTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Ficha Minería, MIN-11-12-8

NOMBRE DEL CURSO	OPERADOR, CAMIÓN MINERO CARBÓN
N° HORAS	230
REQUISITOS DE INGRESO	- Cuarto Medio Rendido. - Manejo de operaciones aritmética básica. - Requisitos establecidos por Ley vigente, según corresponda.
OBJETIVOS DEL CURSO	- Reconocer y aplicar las normas salud, seguridad, higiene y relaciones con la comunidad. - Conocer los principios básicos de la operación de la maquinaria pesada. - Reconocer los sistemas, subsistemas de los que está compuesto un equipo Pala Hidráulica. - Efectuar mantenciones preventivas básicas de la maquinaria siguiendo protocolos del fabricante. - Conducir y operar correctamente el equipo pesado. - Obtención Licencia Clase D
MÓDULOS	- Módulo 1: Operaciones Fundamentales Básicas. - Módulo 2: Decreto Supremo N° 40. - Módulo 3: Partes, sistemas y funcionamiento de un motor. - Módulo 4: Partes, componentes y función de un camión de alto tonelaje. - Módulo 5: Mantenimiento Básico. - Módulo 6: Conducción y Operación de un camión de alto tonelaje
METODOLOGÍA	Se privilegiarán metodologías innovadoras, activas, que propician aprendizaje en la acción. Actividades presenciales, laboratorios de aprendizaje, proyectos de trabajo, talleres de aplicación prácticas.
RELATOR	- Tener título Técnico Profesional o Título Profesional a fin al área, con una antigüedad mínima de (3) tres años. - Tener Experiencia docente de al menos 2 años como relator. - Tener Experiencia profesional de al menos tres años en el área del curso.
OTROS REQUISITOS	- Infraestructura que tenga directa relación con la capacitación. - Indicar Materiales de Consumo. - Indicar Material Didáctico. - Accesibilidad.
NÚMERO DE PARTICIPANTES	60 participantes (4 cursos de 15 participantes)
EVALUACIÓN	La aprobación del curso contempla evaluaciones de inicio y término.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Módulos según ficha minera MIN-11-12-8 versus propuesta del OTEC

MÓDULOS	SENCE	OTEC
1	Operaciones fundamentales básicas.	Aplicar en la operación los principios físicos que existen en el funcionamiento y desplazamiento del camión de alto tonelaje usado en la minería del carbón.
2	Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Aplicar el decreto cuarenta en las actividades inherentes a la operación de camiones en las actividades mineras.
3	Partes, sistemas y funcionamiento de un motor.	Identificar los principales componentes del motor así como de sus sistemas.
4	Partes, componentes y función de un camión de alto tonelaje.	Identificar los principales componentes del camión de alto tonelaje minero.
5	Mantenimiento básico.	Ejecutar mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido por manual de los camiones de alto tonelaje minero a los sistemas del motor y sistemas del camión.
6	Conducción y operación de un camión de alto tonelaje.	Poder conducir aplicando normas de operación segura de los camiones mineros, así como de operaciones de carga y descarga a través de un circuito dado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Características del camión tolva placa patente [REDACTED]

- a) Propiedad [REDACTED].
- b) Capacidad de carga: 10 toneladas.
- c) Eje trasero: uno (no es doble puente).
- d) Año de fabricación: 1979.
- e) Penúltima revisión técnica: 25 de septiembre de 2008, con vencimiento 24 de marzo de 2009, según certificado N° 4409109, informado en correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2013, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.
- f) Última revisión técnica: el 17 de enero de 2013 fue rechazado y el 19 del mismo mes fue aprobado, según certificado de revisión técnica N° 9663549, informado en correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2013, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Actividades de carga y descarga de la tolva del camión según libro de clases.

FECHA	N° DE HORAS		ACTIVIDAD
	GRUPO	PRÁCTICA	
27/08/12	003	4	Ejecutan carga del camión con el cargador frontal.
28/08/12	004	1	Ejecutan carga del camión con el cargador frontal.
30/08/12	004	4	Ejecutan carga del camión con el cargador frontal.
05/09/12	003	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
10/09/12	003	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
24/09/12	003	5	Cargan el camión y lo descargan en el botadero.
26/09/12	003	5	Cargan el camión y lo descargan en el botadero.
27/09/12	004	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
28/09/12	003	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
29/09/12	004	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
01/10/12	003	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
02/10/12	004	5	Cargan el camión y lo descargan en el botadero.
04/10/12	004	5	Cargan el camión y lo descargan en el botadero.
06/10/12	004	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
08/10/12	003	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
09/10/12	004	5	Cargan y descargan la tolva del camión.
18/10/12	004	5	Cargan y descargan la tolva.
19/10/12	003	5	Cargan la tolva y se desplazan a descargar.
20/10/12	004	5	Cargan y descargan la tolva.
24/10/12	003	5	Cargan la tolva y se desplazan a descargar.
25/10/12	004	5	Cargan y descargan la tolva.
26/10/12	003	5	Cargan y se desplazan a descargar.
27/10/12	004	5	Cargan y se desplazan a descargar el camión.
29/10/12	003	5	Cargan y descargan el camión.
30/10/12	004	5	Cargan y se desplazan a descargar el camión.
31/10/12	003	5	Cargan y descargan el camión.
05/11/12	003	5	Cargan y descargan el camión.
06/11/12	004	5	Cargan y se desplazan a descargar el camión.

NOTA: De acuerdo a los libros de asistencia, las alumnas [REDACTED] perteneciente al grupo PEC-MJM-002-0012-003, y [REDACTED], grupo PEC-MJM-002-0012-004, asistieron a todas las clases identificadas en la tabla precedente, salvo la señora [REDACTED] que faltó el día 6 de noviembre de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Suspensión de clases comunicada oportunamente.

JORNADA AÑO 2012	GRUPOS		JUSTIFICACIÓN
	003	004	
miércoles, 08 de agosto	X	X	Acuerdo Operativo
jueves, 09 de agosto	X	X	
viernes, 10 de agosto	X	X	
sábado, 11 de agosto	X	X	
miércoles, 29 de agosto	√	X	
jueves, 30 de agosto	X	√	
viernes, 31 de agosto	√	X	
sábado, 01 de septiembre	√	X	
domingo, 02 de septiembre			
jueves, 13 de septiembre		X	Correo electrónico de 05.09.2012
viernes, 14 de septiembre	X		
jueves, 20 de septiembre		X	Correo electrónico de 11.09.2012
viernes, 21 de septiembre	X		
sábado, 22 de septiembre		X	
miércoles, 03 de octubre	X		Correo electrónico de 27.09.2012
jueves, 04 de octubre		X	
viernes, 05 de octubre	X		
sábado, 06 de octubre		X	

Suspensión de clases no comunicada oportunamente y sobre la cual la Dirección Regional del SENCE pidió justificación.

JORNADA AÑO 2012	GRUPOS		SOLICITUD DE INFORMACIÓN MEDIANTE
	003	004	
lunes, 03 de septiembre	X		Ordinario N° 75, de 2013
jueves, 06 de septiembre		X	Ordinario N° 68, de 2013
viernes, 07 de septiembre	X		Ordinario N° 75, de 2013
sábado, 08 de septiembre		X	Ordinario N° 68, de 2013
miércoles, 12 de septiembre	X		Ordinario N° 75, de 2013
sábado, 15 de septiembre		X	Ordinario N° 68, de 2013
lunes, 22 de octubre	X		Ordinario N° 75, de 2013
martes, 23 de octubre		X	Ordinario N° 68, de 2013

NOTAS: √ Clases realizadas.
 X Clases no realizadas.

En cuanto al día 5 de octubre, respecto del cual se solicitó su justificación en el citado ordinario N° 75, se debe señalar que su suspensión había sido comunicada, oportunamente, el 27 de septiembre de 2012 por el gerente de la OTEC, don ██████████ a la Encargada Regional de Capacitación a Personas del SENCE, doña ██████████, según consta en correo electrónico de esa fecha.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Precariedad de las instalaciones en las clases prácticas.

Refugio sin puertas ni ventanas



Interior del refugio



[Handwritten signature]

Interior del refugio



Condiciones al interior de la micro que actuó como refugio



Condiciones del baño





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Fiscalizaciones y supervisiones.

- a) El 28 de marzo y 9 de abril, el señor [REDACTED] visitó las dependencias del OTEC, concluyendo que el organismo capacitador no ha incurrido en infracción a la normativa vigente y que cumple con la infraestructura, insumos y materiales didácticos comprometidos para el curso, y que respecto del equipamiento y maquinaria, estos serían arrendados al momento de su ejecución.
- b) El 24 de julio, la señora [REDACTED], visitó el grupo PEC-MJM-002-0012-001 y PEC-MJM-002-0012-002, observando que el libro de clases presentaba alteraciones y/o modificaciones.
- c) El 2 y 7 de agosto, el señor [REDACTED] visitó el grupo PEC-MJM-002-0012-001 y PEC-MJM-002-0012-002, sin observaciones.
- d) El 14 de agosto, el señor [REDACTED] visitó el grupo PEC-MJM-002-0012-004, concluyendo que no hay observaciones y que el OTEC cumple con la infraestructura, insumos y materiales didácticos comprometidos para el curso.
- e) El 11 de septiembre, la señora [REDACTED] visitó en terreno el grupo PEC-MJM-002-0012-001, observando que el libro de clases presentaba alteraciones y/o modificaciones y que no se entregaron los materiales presentados en la oferta.
- f) El 12 de septiembre, el señor [REDACTED] visitó en terreno al grupo PEC-MJM-002-0012-002, pero la clase práctica no pudo validarse porque dicha actividad no se desarrolló en la fecha y horario informada al SENCE.
- g) El 15 de septiembre, el señor [REDACTED] visitó en terreno al grupo PEC-MJM-002-0012-001, pero la clase práctica no pudo validarse porque dicha actividad no se desarrolló en la fecha y horario informada al SENCE.
- h) El 26 de septiembre, el señor [REDACTED] visitó al grupo PEC-MJM-002-0012-003, se indica que no hay observaciones, dejando constancia que se informa sobre el camión necesario para la capacitación.
- i) El 29 de octubre, la señora [REDACTED] visitó en terreno al grupo PEC-MJM-002-0012-003, observando que el libro de clases presentaba alteraciones y/o modificaciones.
- j) El 30 de octubre, la señora [REDACTED] visitó en terreno al grupo PEC-MJM-002-0012-004, observando que el libro de clases presentaba alteraciones y/o modificaciones.





www.contraloria.cl